

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas en el Estado de Aguascalientes, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa.

ACUERDO GENERAL DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, ASISTIDO POR LA ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y POR EL ARQ. JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCIA, JEFE DE GABINETE; EL LIC. MIGUEL ROMO MEDINA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR A. LOPEZ VELARDE VEGA, SECRETARIO DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; EL C.P. CARLOS ALBERTO RUBALCAVA ARELLANO, COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, Y EL LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

3.- El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

4.- En el marco anterior, se ha establecido el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todos las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse al desarrollo de "EL PROGRAMA".

5.- Con fecha 24 de febrero del 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2011", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6.- En el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; y como invitados permanentes con voz, un representante del Registro Agrario Nacional, en lo sucesivo "EL RAN", y un representante del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo "BANOBRAS"; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC".

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene, entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que el Jefe de la Unidad del Programa de Modernización del Registro Público de la Propiedad y Catastro, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con la constancia de nombramiento de fecha 11 de febrero de 2011.
- VI. Que se tiene celebrado un convenio con "EL INEGI" para que éste elabore un diagnóstico estatal en lo sucesivo "EL DIAGNOSTICO" para la implementación de "EL PROGRAMA" en el Estado de Aguascalientes y con base en "EL DIAGNOSTICO", "EL INEGI", con el apoyo de "LA SEDESOL" y la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", elabore "EL PEC". Que "EL DIAGNOSTICO" y "EL PEC" serán financiados con recursos propios de "LA SEDESOL" y no se considerarán dentro de las aportaciones de este Acuerdo.
- VII. Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, es el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de la declaratoria de validez y resultados de las Elecciones Locales para Gobernador del Estado del cuatro de julio del año dos mil diez, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 1 de noviembre del mismo año.
- III. Que el LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCIA en su carácter de Jefe de Gabinete, según declaratoria de ratificación emitida por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 2011, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 48 y 49, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como con los artículos 3 y 13 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

- IV. Que el LIC. MIGUEL ROMO MEDINA en su carácter de Secretario de Gobierno se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, 9, 24 fracción X y 29 fracción XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- V. Que el LIC. OSCAR A. LOPEZ VELARDE VEGA, es el Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 3o., 9o., 15 fracción VIII, 24 fracción X y 36 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- VI. Que el C.P. CARLOS ALBERTO RUBALCAVA ARELLANO, es el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, designado como tal, mediante nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de Aguascalientes en fecha tres de enero del año dos mil once y de conformidad a los artículos 15 fracción XIII, 24 fracción II, X y 41 fracciones VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- VII. Que el LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, en su calidad de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, comparece en este acto, supliendo la ausencia del Secretario de Finanzas, por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción X, 27 fracción VIII y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes así como 24 del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría.
- VIII. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 46, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 2o., 9o., 13, fracción VII, 22, 24, fracciones II, VII y XI, 31 fracciones IV y XX, 36, fracción XXV y 41, fracciones VI y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- IX. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su interés para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido por "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO".
- X. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SFI011030-DU4.
- XI. Que señalan como domicilio, para los efectos derivados del presente instrumento jurídico, las oficinas del Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de la Patria sin número, Centro Histórico, código postal 20000, en la ciudad de Aguascalientes, Municipio y Estado del mismo nombre.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Este Acuerdo, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en el desarrollo de "EL PEC" para el ejercicio fiscal 2011.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos 36 y 46, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, 2o., 9o., 13, fracción VII, 22, 24, fracciones II, VII, X y XI, 31 fracciones IV y XX, 36, fracción XXV y 41, fracciones VI y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases para que, de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de Aguascalientes "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.

Con objeto de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y anexos correspondientes, así como en "EL MODELO" y en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DIAGNOSTICO DE "EL INEGI". Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su conformidad para que "EL INEGI" elabore "EL DIAGNOSTICO" y una vez elaborado el mismo, "EL INEGI" se compromete a entregarlo únicamente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a "LA SEDESOL", el cual, contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- 1.- Catastro Estatal.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y su plan de acción correspondiente.
- 2.- Catastros Municipales.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y plan de acción correspondiente.
- 3.- Registro Público de la Propiedad.- Estructura organizativa, funciones, calidad de la información, tecnología y equipamiento.
- 4.- Vinculación de la Información del Catastro con el Registro Público de la Propiedad.- Universo de trabajo, indicadores de vinculación y su correspondiente plan de acción.
- 5.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION DEL CATASTRO "EL PEC". "EL INEGI" con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" elaborará "EL PEC", el cual será presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA". Una vez aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", será cofinanciado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establezca en el Convenio Específico de Coordinación a que se hace referencia en la Cláusula Décima, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APORTACIONES. En caso de ser aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", con cargo a su presupuesto, aportará el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la inversión que se requiera para la ejecución de "EL PEC".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, deberá aportar el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los recursos que se requieran para la ejecución de "EL PEC" y se obligará a aportar, con recursos propios o con recursos de terceros que éste gestione, el 80% (ochenta por ciento) de los recursos necesarios para la ejecución de "EL PEC", lo anterior, siempre y cuando se haya recibido "EL DIAGNOSTICO", de conformidad con los términos señalados en la cláusula Segunda del presente instrumento y el mismo convenza y represente utilidad y beneficio para "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en este caso, podrá establecer convenios accesorios con los municipios de su Estado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a nivel local.

"LA SEDESOL" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a los municipios del Estado en caso que así lo requieran, para gestionar un crédito con "BANOBRAS", para la obtención de una línea de crédito por el 80% (ochenta por ciento) del monto a que se refiere el párrafo anterior.

"LA SEDESOL" podrá otorgar un subsidio adicional, de acuerdo a lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", situación que deberá quedar establecida en el propio convenio específico que suscriban en su oportunidad las partes.

QUINTA.- FACILIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará a "EL INEGI" y "LA SEDESOL" todas las facilidades e información necesarias para que "EL INEGI", lleve a cabo "EL DIAGNOSTICO" y "EL PEC" en el Estado de Aguascalientes, tanto de la propiedad privada urbana como rural.

Del mismo modo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará apoyo necesario para que "EL RAN" y "LA SEDESOL", lleven a cabo la actualización del catastro de la propiedad social.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebrará los convenios o acuerdos necesarios con los municipios del Estado de Aguascalientes, para que permitan a "LA SEDESOL" y "EL INEGI" el desarrollo de las actividades que se describen en el presente Acuerdo.

SEXTA.- ENTREGA DE INFORMACION. Para la elaboración de "EL DIAGNOSTICO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" facilitará a "EL INEGI" y "LA SEDESOL" cuando así lo requieran, la consulta en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Catastro del Estado, de la información siguiente:

- 1.- Bases de datos técnicas del Catastro y Registro Público de la Propiedad. Esto incluye la base completa del Padrón Catastral, la Base de Ingresos, la Base Cartográfica y la Base de Datos completa del Registro Público de la Propiedad con que cuenta el Estado.
- 2.- Manuales de organización y de procedimientos técnicos de las actividades catastrales y registrales.
- 3.- Listado de productos y servicios catastrales y registrales que brindan al contribuyente y usuarios, así como los requisitos que solicitan los municipios o "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la realización de los trámites.
- 4.- Información de los principales indicadores de cuenta pública.
- 5.- Base de Datos de Ingresos de cada municipio (donde se incluya el tipo de trámite de referencia).
- 6.- Procedimiento para el intercambio/entrega de información de los municipios al Estado.
- 7.- Organigrama y estructura actual del catastro estatal y/o municipal, con nivel de escolaridad y tipo de contratación.
- 8.- Perfiles de puestos y última capacitación recibida del personal del catastro estatal y/o municipal. (Temática y horas de capacitación).
- 9.- Equipamiento del catastro estatal y/o municipal por tipo y por área. (Medición, transporte, cómputo, comunicación y auxiliar).
- 10.- Infraestructura tecnológica y de transferencia de datos del catastro estatal y/o municipal (Delegaciones, municipios, otras dependencias).
- 11.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- PROCESOS E INSPECCION. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", permitirá a "LA SEDESOL" y a "EL INEGI" observar y realizar el análisis de los procedimientos que emplea para la generación de productos y servicios que brindan, organización interna, así como con otras áreas que se relacionen con el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de llevar a cabo las acciones siguientes:

- 1.- Verificación del equipamiento con que cuenta Catastro y Registro Público de la Propiedad para la atención de los servicios catastrales y registrales, incluyendo sin limitar: recursos humanos, vehículos, equipo de medición, comunicación, cómputo y auxiliar.
- 2.- Análisis de eficiencia, cobertura y pruebas de desempeño a los sistemas de gestión y vinculación catastral y registral, de mantenimiento cartográfico y de información geográfica en su caso.
- 3.- Observación y documentación del flujo de información que siguen los servicios y productos catastrales y registrales, desde que ingresan en ventanilla por la solicitud del contribuyente o usuario, hasta que se entrega el resultado final al mismo.
- 4.- Revisión de funciones, productos, procesos y procedimientos y marco jurídico que se tienen en las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad, según la conformación que se tiene en el Estado de Aguascalientes, entre las que destacan cartografía, padrón y registro, área técnica, archivo, sistemas catastrales y registrales, vinculación de Catastro con Registro Público de la Propiedad, ingresos, control y valuación.
- 5.- Información para la ejecución de los procedimientos de valuación catastral, actualización de tablas de valores, cálculos del impuesto predial.
- 6.- Vinculación e intercambio de información con otras áreas, y
- 7.- Toda aquella inspección o información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA.- APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES. Con el objetivo de que sean replicados los criterios y metodología que se emplea para la realización de sus actividades, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará con personal de las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad para la realización de las acciones siguientes:

- 1.- Participar coordinadamente con personal de "LA SEDESOL" y/o "EL INEGI" en la verificación de campo, a fin de que el propio catastro sea quien clasifique el estado de conservación y características de los predios visitados, estime los valores correctos de Impuesto Predial en los predios que registran modificaciones con respecto a lo registrado en los padrones.

2.- Apoyo a personal de "LA SEDESOL" y/o de "EL INEGI" en la concertación de reuniones técnicas con otras áreas de los municipios que produzcan y/o utilicen información geográfica en los municipios; y

3.- Permitir que personal de "LA SEDESOL" y/o "EL INEGI" acompañe a personal de los municipios y/o del Estado, que realiza trabajos técnicos de campo como actualización cartográfica y levantamientos topográficos.

4.- Así como cualquier otro apoyo que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

NOVENA.- DIAGNOSTICO DEL INEGI Y DETERMINACION DEL MONTO TOTAL PARA EL DESARROLLO DE "EL PEC". Una vez que "EL INEGI" concluya "EL DIAGNOSTICO" entregará los resultados y elaborará "EL PEC", con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL DIAGNOSTICO", deberá ser entregado a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá manifestar por escrito a "LA SEDESOL" su intención de continuar con la ejecución de "EL PEC".

DECIMA.- CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION. Una vez concluidos "EL DIAGNOSTICO" y el "PEC", y aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" podrán suscribir un Convenio Específico de Coordinación para el desarrollo de "EL PEC", en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, los calendarios de ejecución de acciones, los resultados, los responsables de los trabajos, y las condiciones del financiamiento público federal y local que deberán cumplirse para el correcto desarrollo de las actividades de modernización catastral, y sus acciones de vinculación con el Registro Público de la Propiedad.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al servidor público designado en el ANEXO 1

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la SECRETARIA DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, designación que se agrega al presente en el ANEXO 1

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO. Las partes convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier situación que se presente por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo General de Coordinación, y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, en caso de que cualquiera de las partes, incumpla con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del año en curso, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización.

DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA. Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el artículo 2o. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, a uno de junio de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.- Rúbrica.-** La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.- Rúbrica.-** El Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.- Rúbrica.-** Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Lozano de la Torre.- Rúbrica.-** El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García.- Rúbrica.-** El Secretario de Gobierno, **Miguel Romo Medina.- Rúbrica.-** El Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, **Oscar A. López Velarde Vega.- Rúbrica.-** El Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Alberto Rubalcava Arellano.- Rúbrica.-** En suplencia del Secretario de Finanzas, por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano.- Rúbrica.**

ANEXO 1

RESPONSABLE DE "LA SEDESOL":

MTRO. JORGE ANTONIO COLORADO LANGO.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EVALUACION, ANALISIS E INVESTIGACION.

RESPONSABLE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

LIC. OSCAR A. LOPEZ VELARDE VEGA.

SECRETARIO DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ACUERDO General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas en el Distrito Federal, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

ACUERDO GENERAL DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, ASISTIDO POR LA ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y ARQ. JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. ARMANDO LOPEZ CARDENAS, POR EL LIC. RICARDO GARCIA SAINZ LAVISTA Y POR LA DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO, SECRETARIO DE FINANZAS, CONTRALOR GENERAL Y CONSEJERA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

3.- El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

4.- En el marco anterior, se ha establecido el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todos las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse al desarrollo de "EL PROGRAMA".

5.- Con fecha 24 de febrero del 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6.- En el numeral 4.1) de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; y como invitados permanentes con voz, un representante del Registro Agrario Nacional, en lo sucesivo "EL RAN", y un representante del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo "BANOBRAS"; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC".

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

- IV. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- VI. Que se tiene celebrado un convenio con "EL INEGI" para que éste elabore un diagnóstico estatal en lo sucesivo "EL DIAGNOSTICO" para la implementación de "EL PROGRAMA" en el Distrito Federal, y en base a "EL DIAGNOSTICO", "EL INEGI", con el apoyo de "LA SEDESOL" y la colaboración de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", elabore "EL PEC". Que "EL DIAGNOSTICO" y "EL PEC" serán financiados con recursos propios de "LA SEDESOL" y no se considerarán dentro de las aportaciones de este Acuerdo.
- VII. Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que en términos de los artículos 40, 43, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es una entidad federativa integrante de la Federación.
- II. Que concurren a la celebración del presente Acuerdo a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 1o., 52, 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 2o., 5o., 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones locales aplicables.
- III. Que el Secretario de Finanzas está facultado legalmente para celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 2o., 15 fracción VIII, 16 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- IV. Que el Contralor General está facultado legalmente para celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 2o., 15 fracción XV, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- V. Que la Consejera Jurídica y de Servicios Legales está facultada legalmente para celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 2o., 15 fracción XVI, 16, 18, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- VI. Que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" manifiesta su interés para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido por "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO".
- VII. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes No. GDF9712054NA.
- VIII. Que señalan como domicilio para los efectos del presente el ubicado en la Plaza de la Constitución sin número, entre Pino Suárez y 20 de Noviembre, colonia Centro Histórico, código postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Este Acuerdo, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en el desarrollo de "EL PEC" para el ejercicio fiscal 2011.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos 1o., 52 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2o., 5o., 12,

15 fracciones VIII, XV y XVI, 16, 18, 20, 30, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 47 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal así como en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases para que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Distrito Federal "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.

Con objeto de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y anexos correspondientes, así como en "EL MODELO" y en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DIAGNOSTICO DE "EL INEGI". Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" manifiesta su conformidad para que "EL INEGI" elabore "EL DIAGNOSTICO" que contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- 1.- Catastro Estatal.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y su plan de acción correspondiente.
- 2.- Catastros Municipales.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y plan de acción correspondiente.
- 3.- Registro Público de la Propiedad.- Estructura organizativa, funciones, calidad de la información, tecnología y equipamiento.
- 4.- Vinculación de la Información del Catastro con el Registro Público de la Propiedad.- Universo de trabajo, indicadores de vinculación y su correspondiente plan de acción.
- 5.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION DEL CATASTRO "EL PEC". "EL INEGI" con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" elaborará el "EL PEC", el cual será presentado por "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA". Una vez aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", será cofinanciado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establezca en el Convenio Específico de Coordinación a que se hace referencia en la Cláusula Décima, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APORTACIONES. En caso de ser aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", con cargo a su presupuesto, aportará el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la inversión que se requiera para la ejecución de "EL PEC".

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" por su parte, deberá aportar el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los recursos que se requieran para la ejecución de "EL PEC" y se obligará a aportar, con recursos propios o con recursos de terceros que éste gestione, el 80% (ochenta por ciento) de los recursos necesarios para la ejecución de "EL PEC", para lo cual establecerá convenios accesorios con los municipios de su Estado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a nivel local.

"LA SEDESOL" apoyará a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en caso que así lo requiera, para gestionar un crédito con "BANOBRAS", para la obtención de una línea de crédito por el 80% (ochenta por ciento) del monto a que se refiere el párrafo anterior.

"LA SEDESOL" podrá otorgar un subsidio adicional, de acuerdo a lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", situación que deberá quedar establecida en el propio convenio específico que suscriban en su oportunidad las partes.

QUINTA.- FACILIDADES DE “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”. “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” brindará a “EL INEGI” y “LA SEDESOL” todas las facilidades e información necesarias para que “EL INEGI”, lleve a cabo “EL DIAGNOSTICO” y “EL PEC” en la entidad, tanto de la propiedad privada urbana como rural.

Del mismo modo, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” brindará apoyo necesario para que “EL RAN” y “LA SEDESOL”, lleven a cabo la actualización del catastro de la propiedad social.

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” celebrará los convenios o acuerdos necesarios con los municipios de la entidad federativa, para que permitan a “LA SEDESOL” y “EL INEGI” el desarrollo de las actividades que se describen en el presente Acuerdo.

SEXTA.- ENTREGA DE INFORMACION. Para la elaboración de “EL DIAGNOSTICO”, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” entregará a “EL INEGI” y a “LA SEDESOL”, cuando así lo requiera esta última, la información siguiente:

- 1.- Copia de las bases de datos técnicas del Catastro y Registro Público de la Propiedad. Esto incluye la base completa del Padrón Catastral, Base de Ingresos, la Base Cartográfica y la Base de Datos completa del Registro Público de la Propiedad con que cuenta el Estado.
- 2.- Copia de los manuales de organización y de procedimientos técnicos de las actividades catastrales y registrales.
- 3.- Listado de productos y servicios catastrales y registrales que brindan al contribuyente y usuarios, así como los requisitos que solicita “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, para la realización de los trámites.
- 4.- Información de los principales indicadores de cuenta pública.
- 5.- Copia de la Base de Datos de Ingresos de cada municipio (donde se incluya el tipo de trámite de referencia).
- 6.- Procedimiento para el intercambio/entrega de información de los municipios al Estado.
- 7.- Organigrama y estructura actual del catastro estatal y/o municipal, con nivel de escolaridad y tipo de contratación.
- 8.- Perfiles de puestos y última capacitación recibida del personal del catastro estatal y/o municipal. (Temática y horas de capacitación).
- 9.- Equipamiento del catastro estatal y/o municipal por tipo y por área (Medición, transporte, cómputo, comunicación y auxiliar).
- 10.- Infraestructura tecnológica y de transferencia de datos del catastro estatal y/o municipal (Delegaciones, municipios, otras dependencias).
- 11.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- PROCESOS E INSPECCION. “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, permitirá a “LA SEDESOL” y a “EL INEGI” observar y realizar análisis de los procedimientos que emplea para la generación de productos y servicios que brindan, organización interna, así como con otras áreas que se relacionen con el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de llevar a cabo las acciones siguientes:

- 1.- Verificación del equipamiento con que cuenta Catastro y Registro Público de la Propiedad para la atención de los servicios catastrales y registrales, incluyendo sin limitar: recursos humanos, vehículos, equipo de medición, comunicación, cómputo y auxiliar.
- 2.- Análisis de eficiencia, cobertura y pruebas de desempeño a los sistemas de gestión y vinculación catastral y registral, de mantenimiento cartográfico y de información geográfica en su caso.
- 3.- Observación y documentación del flujo de información que siguen los servicios y productos catastrales y registrales desde que ingresan en ventanilla por la solicitud del contribuyente o usuario, hasta que se entrega el resultado final al mismo.

4.- Revisión de funciones, productos, procesos y procedimientos y marco jurídico que se tienen en las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad según la conformación que se tengan en cada Estado, entre las que destacan cartografía, padrón y registro, área técnica, archivo, sistemas catastrales y registrales, vinculación de Catastro con Registro Público de la Propiedad, ingresos y control y valuación.

5.- Información para la ejecución de los procedimientos de valuación catastral, actualización de tablas de valores, cálculos del impuesto predial.

6.- Vinculación e intercambio de información con otras áreas, y

7.- Toda aquella inspección o información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA.- APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES. Con el objetivo de que sean replicados los criterios y metodología que se emplea para la realización de sus actividades, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" apoyará con personal de las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad para la realización de las acciones siguientes:

1.- Participar coordinadamente con personal de "LA SEDESOL" y/o "EL INEGI" en la verificación de campo, a fin de que el propio catastro sea quien clasifique el estado de conservación y características de los predios visitados, estime los valores correctos de Impuesto Predial en los predios que registran modificaciones con respecto a lo registrado en los padrones.

2.- Apoyo a personal de "LA SEDESOL" y/o de "EL INEGI" en la concertación de reuniones técnicas con otras áreas de los municipios que produzcan y/o utilicen información geográfica en los municipios; y

3.- Permitir que personal de "LA SEDESOL" y/o "EL INEGI" acompañe a personal de los municipios y/o del Estado, que realiza trabajos técnicos de campo como actualización cartográfica, apeos y deslindes.

4.- Así como cualquier otro apoyo que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

NOVENA.- DIAGNOSTICO DEL INEGI Y DETERMINACION DEL MONTO TOTAL PARA EL DESARROLLO DE "EL PEC". Una vez que "EL INEGI" concluya "EL DIAGNOSTICO" entregará los resultados y elaborará "EL PEC", con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL". "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" manifestará por escrito a "LA SEDESOL" su intención de continuar con la ejecución de "EL PEC".

DECIMA.- CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION. Una vez concluidos "EL DIAGNOSTICO" y el "PEC", y aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y "LA SEDESOL" suscribirán un Convenio Específico de Coordinación para el desarrollo de "EL PEC", y en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, calendarios de ejecución de acciones, resultados, responsables de los trabajos y las condiciones del financiamiento público federal y local que deberá ser cumplido para el correcto desarrollo de las actividades de modernización catastral, y sus acciones de vinculación con el Registro Público de la Propiedad.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al servidor público designado en el ANEXO 1 del presente instrumento legal.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" a los funcionarios designados por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de la Secretaría de Finanzas y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, recayendo los nombramientos en los titulares de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y, el titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, designación que se agrega al presente en el ANEXO 1

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO. Las partes convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier situación que se presente por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo General de Coordinación, y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión en caso de que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", incumpla con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, para lo cual deberá cubrir los gastos erogados por "LA SEDESOL", y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización.

DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA. Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el artículo 7o. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado el veintinueve de abril de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas.-** Rúbrica.- El Contralor General, **Ricardo García Sainz Lavista.-** Rúbrica.- La Consejera Jurídica y de Servicios Legales, **Leticia Bonifaz Alfonzo.-** Rúbrica.

ANEXO 1

RESPONSABLE DE "LA SEDESOL":

ING. LEONCIO ANGULO VALENZUELA

Asesor.

RESPONSABLES DEL "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL":

DR. LUIS ROSENDO GUTIERREZ ROMANO

Tesorero del Gobierno del Distrito Federal.

LIC. JOSE GUADALUPE MEDINA ROMERO

Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.